



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161

(16 de Junio de 2008)

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de proyectos al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 0855 del 28 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno (9) de la resolución 0855 del 28 de mayo de 2008, estableció que el Fondo Nacional de Vivienda, determinará a través de resolución el término de las convocatorias para la presentación, revisión y corrección de los proyectos al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, en la modalidad de Vivienda Saludable.

Que el artículo once (11) de la resolución 0855 del 28 de mayo de 2008, estableció que el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que éste determine procederá a calificar los proyectos al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, en la modalidad de Vivienda Saludable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar el período comprendido entre el 16 de junio de 2008 y 16 de julio de 2008 como fechas de apertura y cierre para la presentación de proyectos al Subsidio Familiar de Vivienda Saludable.

ARTICULO SEGUNDO. La revisión y calificación de los proyectos de vivienda saludable de la presente convocatoria será realizada por el Fondo Nacional de Vivienda en los términos de la Resolución 0855 de 2008.

ARTICULO TERCERO. La radicación de los proyectos de vivienda saludable con los respectivos formatos y anexos, se realizará mediante la entrega en duplicado de todos los documentos ante las Cajas de Compensación Familiar del respectivo Departamento donde se desee hacer la postulación, conforme a lo establecido en la Resolución 0855 de 2008.

Parágrafo. Con el propósito de aunar esfuerzos, los gobiernos departamentales podrán conformar mesas de trabajo para apoyar a los gobiernos locales en las actividades de promoción, formulación y presentación de proyectos de vivienda saludable, de tal forma que se logre un proceso ordenado de entrega de la información ante las Cajas de Compensación familiar del respectivo Departamento.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de junio de 2008

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)